

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00231-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 01 ABR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1. Separe mes a mes los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados.
- 2. Señale los linderos generales y especiales del inmueble a restituir.
- 3. Determine la ciudad de notificaciones de los demandados.}
- 4. El señor JUAN CARLOS RESTREPO no puede actuar en el proceso, ya que el contrato no es susceptible de endoso, ni acredita la calidad de abogado titulado.
- 5. Acompañe la demanda como mensaje de datos (CD), para la demanda principal el archivo y traslados para uno de los demandados, inciso 2 del artículo 89, del C.G.P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 JUL 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria